

Restricción sobre el sector de crédito cooperativo

Autor
Lic. Leandro Ariel Iglesias
Instituto de Estudios Cooperativos FCE - UNLP

I. Introducción

El presente trabajo abordará desde distintas perspectivas las restricciones que recaen sobre el sector cooperativo de crédito en la Argentina. Las líneas incluidas en este análisis van desde el marco regulatorio, la forma de capitalización, el aspecto tributario e, incluyen, asimismo, la visión hegemónica que tiene el sector financiero sobre éste.

Se tendrá como antecedente para la confección de esta ponencia, los documentos de investigación y divulgación que nuestro Instituto de Estudios Cooperativos de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata viene realizando de manera conjunta con las organizaciones representativas del sector en la última década. A su vez, se aportarán nuevos elementos al debate sobre las dificultades que tienen las cooperativas de crédito para su normal desarrollo.

Se detallarán los aspectos normativos recientes que “encajonan” y restringen el funcionamiento de estas instituciones de la economía social, comparando esta situación con ejemplos regionales para, de este modo, observar lo acotado de su operatoria.

Conviene señalar, que además de ser un movimiento que asiste a personas que habitualmente no son atendidas por la banca financiera tradicional y que, de este modo, solo pueden acceder al crédito a partir del aporte de ellas, también son fundamentales para el desenvolvimiento de la pequeña y mediana empresa en su labor diaria (con sus préstamos a corto plazo para la compra de insumos y el pago de salarios a término).

Sin embargo, muchas de ellas sufren por la doble imposición que tiene este financiamiento a partir del impuesto a los débitos y crédito del régimen legal argentino (el impuesto mayormente conocido como “al cheque”). Se abordará esta situación a partir de recientes estudios elaborados para el sector y cómo debería ser la forma correcta de aplicar dicho tributo.

Por otra parte, se dará vista a los procedimientos que distintos organismos del sector público realizan sobre las cooperativas de crédito, que aún con un objetivo concreto de evitar la canalización de activos ilícitos a través de las

cooperativas ponen un sesgo estigmatizante sobre ella, afectando su misión y creando una visión confusa en la sociedad. Con la ayuda de documentación reciente, se describirá como no son ellas las que están vinculadas a estas prácticas delictivas. Todo ello, conducirá hacia una primera conclusión general: el sector público con sus prácticos sólo recorta la expansión del crédito cooperativo sin llevar a cabo casi ninguna política de promoción para este.

Sin lugar a dudas, el Banco Central de la República Argentina (BCRA), es el principal factor de limitación para su desarrollando positivo. Sus prácticas tienden a limitar la expansión del crédito solidario sin una argumentación clara. No sólo por las medidas que ha tomado en directa relación con lo expresado, sino que también por ser la entidad que no aprueba la constitución de Cajas de Ahorro y Crédito Cooperativo, principal herramienta del sector para desarrollarse positivamente.

A partir de esta observación, se plantearán una serie de canales conducentes para avanzar en la consolidación del sector, sino que también para su expansión. Expansión necesaria, ya que nuestro país tiene un sistema financiero acotado que afecta el desarrollo económico tanto por volumen como por zona geográfica (economías regionales). Es, según estudios realizados, un tercio del que tienen otros países en nuestro continente, muy deficitario para el tipo de economía global de la nación. En este marco también el crédito solidario es escaso en el marco del sistema abierto y muy importante en el ámbito que agrupa a las entidades del espacio cerrado. ¿No sería conveniente tender al traspaso de un sector a otro para que sus asociados accedan a un servicio de mayor nivel de agregación de productos?

Sin ser el tema central de este documento, se pondrán de manifiesto consideraciones tales como: fiscalidad delegada o autocontrol a través de federaciones -para revalorar su rol y generar condiciones de mejora económica-, entidades de control y promoción "ad hoc" para, de manera supletoria, remplazar las funciones del Banco Central de la República Argentina.

Esto tenderá a generar un diagrama de "debe y haber", donde la primera parte parece hoy estar más presente en los "papers" para el sector y donde lo segundo para ser la tónica presente con la que se marca su pulso limitado. Es allí donde se advierte la marca cultural, las presiones del sistema financiero privado lucrativo, los antagonismos y el desconocimiento de la función social que muchas de estas entidades han desarrollado en la historia del país.

Sintetizando, los aspectos centrales del trabajo estarán en mucha acción emanada del Estado para contener el desarrollo de las organizaciones objeto del estudio y, por el otro, una serie de propuesta para cruzar las vallas que permitan una evolución satisfactoria y plena de ellas.

II. Clasificación

En principio, como se ve plasmado en estos primeros párrafos, se obvia la palabra “ahorro” de la descripción de las entidades, ya que casi la totalidad de ellas no puede desarrollarlo en forma directa, lo cual deja (aun considerando a las entidades más grandes), en una concreta debilidad ante las empresas de espíritu lucrativo. Este tópico, a partir de una descripción general del sector, será el primero en analizar.

En la Argentina existen tres tipos de entidades cooperativas en el sector financiero: los bancos cooperativos, las cajas de crédito cooperativo y las cooperativas de crédito propiamente dicha.

Bancos Cooperativos

Son considerados bancos comerciales y, por lo tanto, pueden realizar la misma operatoria que éstos; están regulados por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526/77 y son supervisados por la Superintendencia de Entidades Financieras y Bancarias, organismo dependiente del Banco Central de la República Argentina (BCRA). Además, por su particularidad asociativa, se encuentran sujetos a la Ley de Cooperativas N° 20.337 cuya aplicación y fiscalización está a cargo del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).

Cajas de Crédito

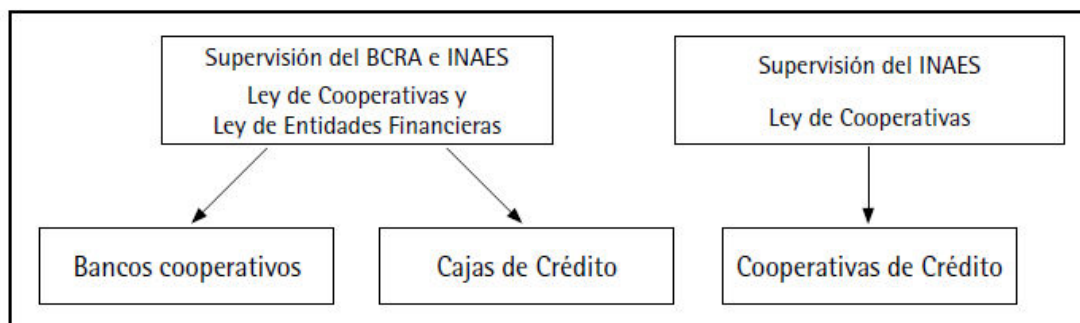
Son instituciones financieras no bancarias y se encuentran reguladas por la misma legislación que los Bancos Cooperativos. Operan con un capital inferior al de los bancos y tienen algunos límites a su operatoria.

Cooperativas de Crédito

Conforme se mencionó, no se encuentran incluidas en el régimen de entidades financieras. Su actividad específica radica en el otorgamiento de crédito a sus asociados a partir del capital propio. Están reguladas por la Ley de Cooperativas, que otorga al INAES los atributos de supervisión y fiscalización. Tanto las cooperativas de objeto único como aquellas que cuentan dentro de sus servicios con una sección de crédito, ajustan su funcionamiento a lo establecido en esta norma. Se excluye específicamente a los bancos cooperativos y cajas de crédito cooperativo, ya que

pueden recibir fondos de terceros (no asociados) en las condiciones que prevea el régimen legal de las entidades financieras (MONTES, IGLESIAS, COPPINI 256:2008)

Gráfico 1. Clasificación de Cooperativas de Crédito



Fuente: Montes, Iglesias, Coopini. Instituto de Estudios Cooperativos

Si bien esta clasificación pareciera enmarcar un cuadro diversificado de entidades cooperativas de crédito, la verdad es que está dista mucha de ser así, ya que, si vamos al detalle cuantitativo de entidades, en la actualidad sólo existe un banco cooperativo (el Credicoop Cooperativo Limitado), sólo una caja de crédito -en proceso de transformación en otro tipo de entidad por la reforma legislativa implementada en 2006¹, que se llevó adelante para crear nuevas, y no fue así- y de crédito cooperativo existen 226², claramente mayoritarias. Haremos particular hincapié en este tipo de entidades.

Para ello, en primer lugar, conviene ingresar en un detalle comparado en cuanto al peso que tienen estas entidades en el sector financiero argentino y cómo es este en comparación a nivel internacional.

Cuadro 1. Detalle cuantitativo del sector

Tipo de entidad	Porcentaje de sobre el total del sistema		
	Activos	Préstamos	Depósitos
Banco Cooperativo	3,361	2,620	4,135
Caja de Crédito	0,011	0,017	0,003

Elaboración propia en base al BCRA a mayo 2017

Asimismo, hay que decir que las CCC no tienen un detalle estadístico que las englobe en su totalidad, pero podemos tomar una referencia a partir del informe

¹ Ley 26.137/06 Reforma de la Ley de Entidades Financieras 21.526/77 - <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=122973>

² Dato extraído del buscador del Instituto Nacional de Asociativismo y Económica Social (año 2017) para todas aquellas cooperativas que practican en forma única o como multiactividad la actividad del Crédito. <http://www.inaes.gob.ar/Entidades/BuscarEntidades>

estadístico en la última memoria de las entidades que integran la Federación Argentina de Cooperativa de Crédito (que, si bien no son un número considerable sobre el total, si tienen en su padrón a las de mayor dimensión -englobando un total estimado de 1 millón de asociados-). Tiene activos por 3.275 millones de pesos³ y, ellos estiman que, en cuanto a los préstamos, representarían un 0,23 por ciento del sistema⁴.

De ello se desprende que las cooperativas, aunque sea mensurable su posición, no representan un porcentaje considerable del mercado –siendo éste uno de los más acotados de la región-. Si bien el Banco Credicoop Cooperativo Ltda., como entidad única es de dimensiones considerables, la ausencia de otras entidades de su tipo y forma jurídica, acotan el peso específico del sector.

Las cooperativas de crédito federadas, aun siendo entidades con una gran cantidad de asociados, no los son así en cuanto al volumen de sus operaciones y actividades implementadas, por dos motivos principales:

- a. Por un lado, porque *“el cooperativismo de crédito en la Argentina ha sido el mecanismo a través del cual la franja poblacional de menores recursos ha tenido acceso al crédito para satisfacer sus necesidades locales, reinvertiendo los recursos financieros en quienes los originaron”*. (CUESTA, 2000:89). Es decir, que atienden una gran cantidad de operaciones de sectores productivos y de necesidades de consumo de escaso monto, por ende, tienen menos peso relativo en el sistema.
- b. Por el otro, por las restricciones normativas que no les permiten a las cooperativas desarrollarse en forma plena, por lo menos aquellas que tienen mayores dimensiones y que deben buscar formas alternativas para crecer, por ejemplo, siendo propietarias de un banco sociedad anónima (se analizará más en el punto V).

Observando este cuadro podremos ver cuáles las principales prohibiciones sobre en el sector de las Cooperativas de Crédito (CCC)

³ Federación Argentina de Cooperativas de Crédito. Memoria y Balance Julio 2016-Junio 2017

⁴ Mundo Cooperativo. Año 21 N° 240. Enero 2017, página 2

Cuadro 2. De las actividades que desarrollan las cooperativas

Servicio Financiero	Desagregado Argentina		
	BC ⁵	CAC	CCC
Depósitos en cuenta corriente (cheques)	SI	NO	NO
Depósitos a la vista en Caja de Ahorros	SI	SI	NO
Depósitos a plazo	SI	SI	NO
Emisión de Tarjetas de Débito	SI	SI	NO
Emisión de Tarjetas de Crédito	SI	SI	NO
Pago y cobro automático	SI	SI	NO
Recepción y envío de remesas	SI	NO	NO
Crédito Hipotecario	SI	NO	NO
Crédito al Consumo	SI	SI	SI
Crédito para Inversión	SI	SI	SI
Administración de fondos de Inversión	SI	NO	NO
Administración de fondos de Pensión	NO	NO	NO

Elaboración propia en la base a DRGV

Es así que podemos partir de la base que la principal problemática del sector cooperativo de crédito está en la limitación operativa, básicamente por la imposibilidad de captar ahorro (mucho más grave es esto en una economía inflacionaria), y que desde ahí se desprenden las otras limitaciones para su funcionamiento pleno o por lo menos válido. Un punto que tomo relevancia recientemente es la doble imposición del impuesto a los débitos y créditos, mal llamado impuesto al “cheque”.

III. El impuesto doble

¿Qué es este impuesto? Según la ley 25.413 del año 2001, este es un gravamen que se aplica a todas las transacciones bancarias realizadas en cuenta corriente bancaria (tanto sobre los créditos como los débitos). Este “se hallará a cargo de los titulares de las cuentas respectivas, actuando las entidades financieras como agentes de liquidación y percepción”.

“Las cooperativas de crédito no tienen exención ni alícuota reducida en los impuestos a los débitos y créditos bancarios”. No sólo pasa esto, sino que también “debido a la característica de su operatoria, en realidad soportan una doble tributación, que es abonado tanto por la Cooperativa en su cuenta bancaria (ya que como dijimos, al no poder captar ahorros, las cooperativas tienen sus fondos calzados en otras entidades bancarias), como por el asociado en la suya” (SPOTORNO 2016:6).

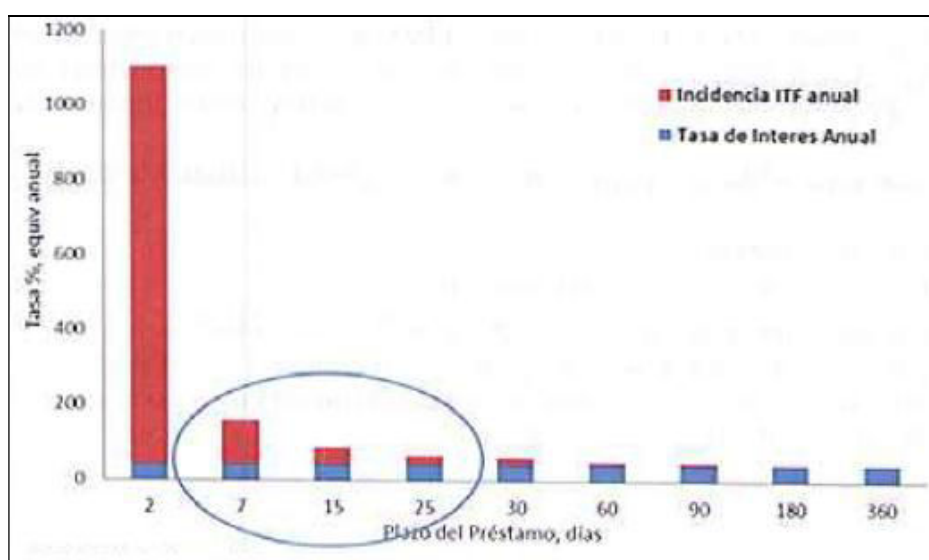
Esta circunstancia se da principalmente en el sistema de “descuento de cheques”, ¿en qué consiste esta operatoria? Un asociado entrega a la cooperativa un cheque con cobro diferido firmado por este o por un tercero

⁵ BC: Banco Cooperativo; CAC: Caja de Ahorro y Crédito y CCC: Cooperativa de Crédito.

como adelanto a cuenta para cancelar un pago inminente, ya sea a un proveedor, a sus trabajadores o por la cancelación de un servicio. La cooperativa le adelanta los fondos y por este servicio le cobra, como en cualquier entidad financiera una tasa de interés, pero, por la situación descrita con anterioridad, el costo total de ésta se ve elevado, afectando ingreso diferido del asociado. Elemento que se agrava, porque muchas estas operaciones son realizadas a muy breve plazo, la mayoría dentro de un mismo mes.

En este sentido, según el estudio realizado por Fausto Spotorno del Estudio de Orlando Ferreres & Asociados para la Federación de Cooperativas de Crédito de la Argentina (julio 2016), “en una operación a 15 días sólo el 47% del costo financiero corresponde a tasa de interés” (SPOTORNO 2016:6), lo demás corresponde a gravámenes.

Gráfico 2. Costo Financiero Incidencia del Impuesto a los Cheques y Débitos (ITF)% equivalente anual



Orlando Ferreres & Asociados en base a datos del mercado

Para ser más claros al respecto, conviene incorporar al análisis un cuadro comparativo de cómo es la aplicación de este impuesto entre una cooperativa y un banco comercial.

Cuadro 3. Sobre la doble tributación comparado con los Bancos

Ejemplo de otorgamiento de un Crédito Costo de Impuesto ITF e la Cuenta Corriente		
Operación	Cooperativa	Banco
<u>Al otorgamiento</u>		
Entidad: transferencia al cliente	0,6%	0%
Cliente: acreditación del Préstamo	0,6%	0,6%
Impuesto al otorgamiento	1,2%	0,6%
<u>Al vencimiento</u>		
Entidad: cobro del cheque	0,6%	0%
Cliente: debito al cheque	0,6%	0,6%
Impuesto: al vencimiento	1,2%	0,6%
Impuesto total de la operación	2,4	1,2

Orlando Ferreres & Asociados en base a datos del mercado

Es así que ante la misma operación brindada por una entidad cooperativa y otra que no, la primera paga un doble impuesto. Ahora de que monto estamos hablando de aporte total de las cooperativas en este tributo. En el año 2014 las cooperativas federadas pagaron 97 millones de pesos en este concepto, un 0,13 por ciento sobre la torta general del ITF. Como se observa, el monto es ínfimo, situación que lleva a plantear, si llamativa discriminación se mantiene por desinterés o por “malicia”.

IV. El ojo ajeno

Otra situación que afecta al sector desde el punto de vista económico y también desde su imagen reputacional, es la sobre regulación en materia de prevención de delitos de lavado de activos y financiamiento al terrorismo que tiene el sector a partir de la sanción de la resolución 11/2012 de la Unidad de Información Financiera⁶.

Esta circunstancia derivó en una serie de acciones que tuvieron que implementar las cooperativas para cumplir con los requisitos de los órganos de contralor estatal. Entre ellas podemos mencionar las siguientes:

- Capacitaciones constantes del personal (de todo su personal sin establecer criterios de calidad).
- Incorporación de manuales de prevención para tener criterios de funcionamiento interno.

⁶ Resolución 11/2012 Unidad de Información Financiera – Texto Completo en:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/190000-194999/193180/norma.htm>

- Implementación de informes periódicos que deben ser remitidos a los órganos de control.
- Desarrollo de sistemas informáticos para facilitar la gestión de la cartera con riesgo potencial de delito.

Todo esto sólo puede tender en un aumento de los costos de funcionamiento, afectando la tasa de interés sobre los créditos o la retribución a los asociados. Por otro lado, la lupa puesta con tanto detalle en las cooperativas, dañando la percepción social que puede haber sobre ellas, acota su operatoria (o desde el punto de vista meramente comercial, su mercado).

Para cubrir este desafío, y con apoyo de las cooperativas federadas del país, desde hace dos años la entidad de control específica del sector viene llevando adelante una serie de acciones conducentes a evitar estos riesgos. Es así que: El Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social por decreto 2204/15 del poder ejecutivo nacional, incorporó a su estructura administrativa la Gerencia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo con el objetivo principal de evitar la comisión de estas infracciones. A partir de ese momento el INAES, firmó los siguientes convenios para hacer viable el cumplimiento de ese decreto:

1. Convenio de Cooperación y Asistencia entre el Ministerio Público Fiscal y el INAES.

Su base radica en la importancia de fortalecer las relaciones institucionales y la coordinación de esfuerzos con el fin de potenciar las capacidades operativas de ambos organismos. Busca crear un marco general de cooperación, colaboración y gestión recíproca de información, de carácter público, y la organización de actividades de capacitación conjunta. Asimismo, establece la asistencia y asesoramiento en la elaboración y presentación de denuncias y en la realización de investigaciones preliminares que involucren a entidades de la economía social

2. Convenio Marco de Cooperación e Intercambio de Información entre el Banco Central de la República Argentina (BCRA) y el INAES

Tiene por objeto la asistencia mutua e intercambio de información relativa a sus controlados, comprometiéndose a mantener un sistema de cooperación que les permita coordinar esfuerzos en beneficio del cumplimiento de las funciones de fiscalización y control de las respectivas Instituciones.

3. Convenio entre la Unidad de Información Financiera y el INAES

Permite que ambos organismos mejoren y hagan más efectiva y eficiente la fiscalización y el control que estas Instituciones. Lleva a cabo en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones contra situaciones de

lavado de activos y del financiamiento al terrorismo (LA/FT). En su suscripción definieron programas de capacitación y la revisión de las normas jurídicas que regulan a las mutuales y cooperativas. A su vez, recogiendo la experiencia de ambos organismos, se elaborará una guía de mejores prácticas de supervisión a fin de lograr más y mejores controles con el objetivo de mitigar los riesgos de LA/FT en el sector.

4. Convenio de colaboración e intercambio de información entre el Banco de la Nación Argentina y el INAES,

Su objetivo de establecer acciones conjuntas y preventivas en el funcionamiento de la operatoria de mutuales o cooperativas inscriptas. Por otra parte, el BNA y el INAES implementarán actividades conjuntas que podrían ser, entre otras, las siguientes: intercambiar información tendiente a clarificar las operaciones; realizar investigaciones y tareas de interés común con equipos técnicos especializados, y organizar acciones educativas y de asistencia técnica para capacitar a su personal.

Sin embargo, lo descripto, parece no tener un correlato efectivo en las sanciones aplicadas por la UIF a las entidades de tipo cooperativo. Analicemos el cuadro siguiente:

**Cuadro 4. Cantidad de Resoluciones Sancionatoria UIF
Por tipo de entidad (2010 – 2016)**

Sector	Cantidad
Empresa de Seguros SA	3
Empresa de Seguros Cooperativos	1
Cooperativa de Crédito	1
Financiera SA y Sociedades Bursátiles	8
Banco Privado SA	39*
Administradora de Medios de Pago	1
Entidades deportivas	3
Banco Público	3*
Sociedades Privadas y personas particulares	38*
Total	97

*Sectores con más de una sanción por entidad
Elaboración propia sobre la base de la UIF

Cómo se indicó, la resolución emitida por la autoridad de aplicación de estos controles para el sector cooperativo es del año 2012 y, aun observando que a partir del año 2014 crecen significativamente las multas sobre el sistema financiero, no parecería haber grandes implicancias de estas sobre las cooperativas, que sólo tiene una sanción para una cooperativa de crédito y otra para una cooperativa de seguro.

**Cuadro 5. Cantidad de Resoluciones Sancionatoria UIF por año
(2010 – 2016)**

Año	Cantidad
2010	4
2011	2
2012	8
2013	5
2014	43
2015	25
2016	10
Total	97

Elaboración propia sobre la base de la UIF

Observando este panorama y analizando las preocupaciones del sector por mejorar la imagen institucional de dichas entidades, a través de distintos mecanismo (ver: <http://www.faccredito.coop/auditorias-en-prevencion-de-lavado-de-activos/>) sólo desde el desconocimiento o desde la mala intención se puede decir que, como señalan desde los medios periodísticos y desde algún organismo público (BCRA, UIF, AFIP), las “*cooperativas están bajo sospecha por lavado*”, informando un número de 3 mil (o sea incorporando más de la cantidad existente de cooperativas de crédito, es decir, agregando otros sectores), sin analizar la verdadera cantidad de sanciones impuestas por los órganos de contralor y sin observar las acciones llevadas a cabo para evitar las sanciones (ver <http://www.lanacion.com.ar/1945245-miles-de-cooperativas-y-mutuales-quedaron-bajo-sospecha-por-lavado>)

Es por ello, que en la actualidad hay una necesidad de los organismos de control de discriminar entre algunos casos punibles de sanción (que los hay) y el universo de las cooperativas que tratan de manejarse de forma correcta. El objetivo principal es, como indicará en su momento (en el marco del V Global Wordshop organizado por la Fundación de Investigaciones en Inteligencia Financiera –FININT- en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires), el Secretario de Justicia de la nación y Vicepresidente ante el Grupo de Acción Financiera (GAFI) Santiago Otamendi que “*debemos diseñar los controles de manera tal que no se resienta la tarea que las cooperativa*”⁷.

Sin embargo, como se detallará en la introducción de este trabajo, restricción operativa, régimen impositivo diferencial vía doble imposición en el gravamen a los débitos y los créditos y, por último, sobre control operativo sin discriminar tipo y característica (por tamaño) de la entidad, hacen que la cuenta hoy, para el sector sea negativa. Ahora cuáles son las necesidades más importantes para ellas en la actualidad, detectamos dos, veamos.

⁷ Mundo Cooperativo. Año 21 Nº 240. Junio 2016. Suplemento Especial, página 2

V. La demanda

En primer lugar, se deberán instrumentar medidas para hacer efectiva la reforma de la Ley de Entidades Financieras, a través de la Ley 26.173 del año 2006. *“Básicamente, se necesita que a las CAC o similares se les brinde tres elementos fundamentales para su desenvolvimiento: a) ahorro e instrumentos de pago, b) integración y escala y c) supervisión. Cada uno de estos elementos podríamos encontrarlos hoy dentro del sector, pero para tener una dinámica virtuosa deberá comprenderse que todos deben ir de la mano”* (IGLESIAS, 114:2016).

El primero de los puntos es fundamental para, no sólo tener un funcionamiento pleno del sector como sucede, por ejemplo, en la mayoría de los países de la región (ver cuadro 6), sino también para soportar de mejor forma situaciones actuales de economías inflacionarias que hacen que las CCC, por ejemplo, tengan un Costo Financiero Total superior a las entidades con fines de lucro, sin obtener por ello un excedente mayor.

Cuadro 6. Comparativo entre CAC en la región y las CCC en la Argentina

Servicio Financiero	Países donde las CAC "SI" ofrecen el servicio	Servicios que brindan las CCC
Depósitos en cuenta corriente (cheques)	3	NO
Depósitos a la vista en Caja de Ahorros	15	NO
Depósitos a plazo	15	NO
Emisión de Tarjetas de Débito	15	NO
Emisión de Tarjetas de Crédito	12	NO
Pago y cobro automático	15	NO
Recepción y envío de remesas	11	NO
Crédito Hipotecario	15	NO
Crédito al Consumo	15	SI
Crédito para Inversión	14	SI
Administración de fondos de Inversión	1	NO
Administración de fondos de Pensión	1	NO

Cuadro realizado sobre la base del estudio de DRGV-CEMLA del año 2013 para medios de pago en cooperativas (Países de la medición: Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay)

Podemos acercarnos con mayor detalle a esta cuestión a partir de los conceptos expresados por un dirigente del sector, el señor Juan Carlos Pettinari, presidente de la Cooperativa Integral Coinag Ltda. (entidad que fundó un banco de tipo comercial para poder actuar de forma plena). *“El banco nos permite manejar todos los negocios admitidos por el BCRA. La cooperativa no*

tiene cuenta corriente, tenía tarjeta de crédito, pero sólo podía dar créditos con el capital propio. En una situación económica inflacionaria era dificultoso seguir creciendo por lo limitado del capital disponible, sin poder aumentarlo. Tuvimos que transformarnos en banco, porque te permite tomar dinero de la intermediación financiera, más los otros servicios que se asocian a la operatividad del banco: tarjetas, compra de valores, y un sinnúmero de operaciones que se vienen haciendo desde el banco y permiten un mayor crecimiento”⁸.

Esto lleva a plantearse ¿por qué el BCRA por un lado obstruye la constitución de Cajas de Crédito Cooperativas que fomentan la actividad regional y dan acceso a un importante número de personas y, por el otro, permite la creación de un banco privado con control de una CCC? Desconfianza no es, sino no permitiría ninguna de las dos, modelo de negocios tampoco porque muchas de ellos, según consta en sus archivos recientes fueron aprobadas (alrededor de 8 Cajas están pendiente de autorización para funcionar desde hace al menos 5 años). Solo queda volver a los puntos anteriores, desinterés por tener un sistema financiero más amplio y diversificado o negligencia.

Un segundo punto, que tomó mayor incidencia en los debates actuales del sector, sobre todo en las entidades federadas es el de la fiscalidad delegada o autocontrol cooperativo, a través de una entidad de grado superior. Básicamente, a partir de las consideraciones realizadas en el punto IV sobre prevención de ilícitos en entidades de la economía social. La posibilidad que el órgano de contralor cooperativo (INAES) delegue la función de supervisión en una entidad cooperativa, por un lado, supondría una descongestión de la burocracia y por el otro fortalecería la integración del sector (que hoy escasamente supera en 10 por ciento del sistema).

Cómo se indica desde las cooperativas, en estos momentos se ha puesto de manifiesto *“un proceso de control interno y de revisión de las operaciones en forma periódica y en un nivel equivalente al de las entidades financieras reguladas”* (BAVESTRELLO 88:2016). Teniendo como parámetro que *“en América Latina, el control y supervisión para las cooperativas de crédito ha permitido un importante avance mediante su desarrollo en sus diferentes modalidades, y que dependen, a su vez, del grado de fortaleza y/o debilidad de las federaciones. Se pueden lograr mejores efectos en los resultados de la supervisión cuando el Estado ejerce, al mismo tiempo, un adecuado contralor hacia estas últimas”* (BAVESTRELLO 88:2016). Entonces, *“el autocontrol permitirá la consolidación y la transparencia operativa de las cooperativas de crédito asociadas a una Federación. Mediante la profundización de los procedimientos iniciados hace ya más de tres años, referidos a aspectos*

⁸ <http://www.faccredito.coop/entrevista-a-juan-carlos-pettinari-presidente-de-la-cooperativa-integral-coinag-y-director-del-banco-homonimo/>

relacionados con la prevención del delito en materia de lavado de activos” (BAVESTRELLO 88:2016).

Este proceso redundaría en dos beneficios concretos: 1. el órgano público junto a la federación o federaciones cooperativas podrían implementar un modelo de acción, esto significa mayor nivel de representación ante los entes gubernamentales y 2. favorecía la fiscalización de las entidades que queden por fuera, suponiendo que no agremiarse significa un principio de desidia ante el control público-privado.

VI. Conclusiones

En este trabajo se intentó sintéticamente dar a conocer las principales problemáticas que afectan en la actualidad a las cooperativas de crédito. Problemáticas que se inscriben dentro de un compendio de restricciones que afectan su desarrollo y desenvolvimiento pleno desde hace por lo menos medio siglo y que son tema constante de análisis no solo de nuestro Instituto de Estudios Cooperativos, sino que también de las entidades representativas del sector.

Sin embargo, y salvo en contadas ocasiones, los entes regulatorios han desatendido esas demandas. Como se indicó en este documento, mantener la doble imposición sobre el impuesto a los débitos y créditos bancarios para las cooperativas (a sabiendas que solo representa el 0,13 por ciento del ingreso total por ese impuesto), parece ser simplemente un acto discriminatorio con intenciones de acotar el crecimiento de las CCC.

En el mismo sentido, se puede hablar de la cantidad de imposiciones para evitar acciones de lavado de dinero cuando en los hechos concretos sólo hubo una sanción a las entidades aquí analizadas. ¿No será una sobreactuación para generar una imagen distorsionada de ellas y así menguar su progreso?

Es por ello que se entiende que, de no haber, a la par de estas acciones negativas, elementos de promoción (como se insiste en la necesidad de recuperar el ahorro cooperativo como forma de capitalización), poco podrá aportar el movimiento a la generación de un sistema financiero amplio y moderno. Conviene acotar como cierre, que nuestro sistema es el peor en la región en relación a depósitos/producto bruto interno y como todo el mundo sabe, sin su expansión, poco se podrá hacer para el desarrollo de la economía nacional (tema interesante para otro trabajo). A la espera que esto se comprenda el sector sigue esperando.

VII. Bibliografía

AAVV (2016). Una Visión sobre el cooperativismo de crédito. Cooperativa de trabajo Proyecto Cooper. 1º Edición. Argentina.

ABSACH, Matthias, DURAN Álvaro y BAEZ, Bruno. (2011). Regulación y Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Crédito en América Latina y el Caribe. DGRV, San José, Costa Rica.

ANASTASI, Alejandra, BLANCO, Emilio, ELOSEGUI, Pedro SANGIACOMO, Máximo (2010). "La bancarización y los determinantes de la disponibilidad de servicios bancarios en Argentina", BCRA-Argentina, Revista Ensayos Económicos, nº 60, pp. 137-205.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. <http://www.bcra.gov.ar/>

CONFEDERACIÓN COOPERATIVA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (COOPEARAR). "Una ley para que la economía solidaria sea una política de Estado", Junio, 2015.

CRACOGNA, Dante (2003). La Supervisión de las cooperativas en América Latina. En: CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa. <http://www.redalyc.org/pdf/174/17404609.pdf>

CUESTA, ELSA (2006). Manual de derecho cooperativo. Editorial Abaco (2º Edición). Argentina

CUESTA, Elsa. "Autorización y Control de Sociedades Cooperativas. Formación de las cooperativas", en Revista de Derecho Privado y Comunitario, Ed. Rubinzal-Culzoni, 2011-3. Argentina.

FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE CREDITO. <http://www.faccredito.coop>

FORMICA, Heriberto. (2008). Cooperativas de Crédito e intermediación financiera. Régimen Legal Aplicable. CPCE-Jujuy, Jujuy, Argentina. <http://www.cpcejuy.org.ar/wp-content/uploads/coop-de-cred.doc>

IGLESIAS, Leandro (2012). *Evaluación y propuesta para un modelo cooperativo de ahorro y crédito trascendente*. VII Congreso Internacional RULESCOOP, Valencia - España. En: http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/43729/Documento_completo.pdf?sequence=1

INAES (2008). Las cooperativas y las mutuales en la República Argentina. Artes Gráficas Chilavert, Buenos Aires, Argentina.

INAES (2016) <http://www.inaes.gov.ar/Noticias/PROCELAC>

INAES (2016) http://www.inaes.gov.ar/Noticias/ConvenioINAES_BCRA

LEY 20.337 (1973). de Cooperativas. En: <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/18462/norma.htm> - Argentina

LEY 21.526 (1977), de Entidades Financieras. Argentina. Infoleg:
<http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16071/texact.htm>

LEY 25.246 (2000). Modificación. Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo.
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/62977/texact.htm>

LEY 25.413 (2001). Ley de Competitividad.
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/65000-69999/66533/texact.htm>

LEY 26.173 (2006). Modificación de la Ley Entidades Financieras. Argentina.
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/122973/norma.htm>

MARTI, Juan Pablo (Coordinador) (2008): Cooperativas e integración regional. La trayectoria de las cooperativas agropecuarias y de ahorro y crédito en el MERCOSUR. Graficamente, Montevideo, Uruguay.

MARTI, Juan Pablo (Coordinador) (2012): Impactos de la integración regional y la globalización sobre las cooperativas de ahorro y crédito. Graficamente, Montevideo, Uruguay

MONTES, Verónica L., RESSEL, Alicia, SILVA, Noelia y IGLESIAS, Leandro (2009): *“Resultados y percepciones de los procesos de integración regional de las cooperativas agropecuarias y de ahorro y crédito en la Argentina”*. Unidad de Estudios Cooperativos-Uruguay, Revista Estudios Cooperativos, año 14 n°1, pp. 26-41.

ORLANDO FERERERES & ASOCIADOS (2016). Impuesto a los débitos y créditos. Proyecto para eliminar la doble imposición en las Cooperativas de Crédito. Federación Argentina de Cooperativas de Crédito. Argetina.

RESOLUCIÓN 11/2012. Unidad De Investigaciones Financieras.
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/190000-194999/193180/norma.htm>

DECRETO 2204/2015. Poder Ejecutivo Nacional de la República Argentina.
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/250000-254999/254684/norma.htm>

RODRIGUEZ, Alfredo y CAPECE, Norberto (2001): El sistema financiero argentino. Estructura, operaciones y normas. Ediciones Macchi, Buenos Aires, Argentina.

UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS (2016)
<https://www.argentina.gob.ar/noticias/convenio-entre-la-uif-y-el-inaes>